

que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Presidente del PDM efectuará los correspondientes nombramientos.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuados los nombramientos y antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

Los interesados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no lo hicieren así, decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal e impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados de irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la misma Ley 30/1992.

Decimoséptima. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimonovena. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

A N E X O

Tema 1. El Servicio Público Local: concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 2. El Presupuesto de las Entidades Locales: concepto, elaboración y aprobación. Especial referencia a Órganos colegiados con presupuesto propio.

Tema 3. Los recursos de las Entidades Locales. Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 4. El Ordenamiento legal vigente en materia de actividad física y deportes. Corporaciones Locales. Competencias.

Tema 5. La Ley 10/1990, del Deporte.

Tema 6. La Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía.

Tema 7. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Contratos de gestión de servicios públicos, de suministro, de servicios. Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Tema 8. La gestión deportiva local. Modelos y fórmulas de gestión.

Tema 9. Los Organismos Autónomos con fórmula de gestión deportiva municipal. Estructura. Organigrama.

Tema 10. Conceptos básicos sobre Piscinas al aire libre y Piscinas cubiertas. Planificación y gestión.

Tema 11. Conceptos básicos sobre Grandes Instalaciones Deportivas. Planificación y gestión.

Tema 12. Conceptos básicos sobre Salas Cubiertas y Pabellones. Planificación y gestión.

Tema 13. Conceptos básicos sobre Campos de Fútbol y Pistas Polideportivas. Planificación y gestión.

Tema 14. Conceptos básicos sobre Pistas de Atletismo. Planificación y gestión.

Tema 15. La organización de grandes eventos deportivos. Recursos humanos y materiales. Protocolos de actuación. Publicidad y difusión.

Tema 16. La calidad del servicio deportivo. Sistemas de control de calidad en el Servicio Deportivo Municipal.

Tema 17. La planificación de actividades deportivas en el ámbito local.

Tema 18. La evaluación de los programas de actividad físico-deportiva. Criterios y condiciones de la evaluación.

Tema 19. Planificación del uso de Instalaciones Deportivas.

Tema 20. Nuevas tecnologías en la gestión de entidades e instalaciones deportivas.

Lucena, 13 de octubre de 2010.- El Presidente del PDM, Emilio Montes Mendoza.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2010, del Ayuntamiento de Montoro, de anulación selección plan estabilización para proceso selectivo de plazas incluidas en el Plan de Estabilización en el Empleo 2006.

Por esta Alcaldía con fecha 4 de noviembre de 2010, se ha dictado el siguiente:

«Decreto

Examinado el requerimiento formulado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para proceder a la anulación de la Resolución de la Concejalía de Personal de esta Corporación de fecha 13 de agosto de 2010 por la que se aprobaron las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de diecisiete plazas de personal laboral fijo vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la en las Ofertas de Empleo Público de 2000, 2004 y 2006 (publicadas en BOP núm. 167, de 2 de septiembre de 2010, y BOJA núm. 77, de 10 de septiembre de 2010), y mantenida reunión con los delegados de personal y sindicatos de esta Administración, de conformidad al art. 65.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 115.c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el presente

RESUELVO

Primero. Anular la Resolución de la Concejalía de Personal de esta Corporación de fecha 13 de agosto de 2010, por la que se aprobaron las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de diecisiete plazas de personal laboral fijo vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la en las Ofertas de Empleo Público de 2000, 2004 y 2006 (publicadas en BOP núm. 167, de 2 de septiembre de 2010, y BOJA núm. 77, de 10 de septiembre de 2010), en virtud del requerimiento de anulación que sobre la misma ha formulado la Consejería de Gobernación.

Segundo. Comunicar esta Resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación

Tercero. Publicar esta Resolución en el BOP y BOJA.»

Montoro, 9 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2010, del Ayuntamiento de Ogijares, de rectificación de las bases para la selección de plazas de Policía Local. (BOJA núm. 198, de 8.10.2010).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2010, se procedió a estimar los recursos interpuestos contra las bases que regulan el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Policía Local en este Ayuntamiento, y que aparecen publicadas en el BOJA número 198, de 8 de octubre de 2010, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) número 182, de 22 de septiembre de 2010.

El contenido de la rectificación es el siguiente:

En la base tercera.

- Donde dice: «b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco».

- Debe decir: «b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los aspirantes a las plazas que tengan 35 años o más, en cuanto a las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas físicas de que consta el primer ejercicio, quedarán incluidos en el grupo de 30 a 34 años, siendo declarados no aptos quienes no superen las marcas exigidas a los aspirantes encuadrados en este grupo».

Consecuentemente con esta rectificación, los solicitantes que tengan 35 años o más quedarán incluidos en el grupo de 30 a 34 años, a los efectos de las marcas establecidas para la superación de las pruebas físicas que constituyen la primera prueba de la fase de oposición, procediéndose de conformidad con lo determinado en el Anexo I de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ogijares, 11 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, Herminia Fornieles Pérez.

ANUNCIO de 15 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Torremolinos, de bases para la selección de plaza de Subinspector de Policía Local.

BASES PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2010

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso

de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de la plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, en caso de no ser cubierta por promoción interna pasará al turno libre, siendo el sistema de acceso oposición libre.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo B, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos para la promoción interna:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.